

**UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES
DE AUTOMÓVILES M.P.S.**

**Informe Especial de Revisión Independiente
del ISFS para el ejercicio 2016**

INFORME ESPECIAL DE REVISION INDEPENDIENTE

A los Mutualistas de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S.:

Alcance del trabajo

Hemos realizado la revisión, con el alcance de seguridad limitada, de los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" contenidos en el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia (en adelante, el ISFS) de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. al 31 de diciembre de 2016 adjunto, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la disposición transitoria única de la Circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se fija el contenido del Informe Especial de Revisión del ISFS, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración.

A estos efectos, de conformidad con la citada disposición transitoria única de la Circular 1/2017, se ha excluido del alcance de nuestro trabajo, y en consecuencia, no hemos revisado, el margen de riesgo en la valoración de los pasivos de seguro ni los impuestos asociados a dicho margen, y la revisión de los cálculos necesarios para la cumplimentación del modelo S.22.01 recogido en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2452 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a los procedimientos, formatos y modelos del ISFS, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se ha limitado al impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias en las provisiones técnicas (Columnas C0010 a C0090 correspondientes a la fila R0010 del modelo).

Responsabilidad de los administradores

Los administradores de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. son responsables de la preparación, presentación y contenido del ISFS de conformidad con la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, su normativa de desarrollo y la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.

Los Administradores también son responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión y control interno de los que se obtiene la información necesaria para la preparación de dicho Informe. Estas responsabilidades incluyen el establecimiento de los controles que consideren necesarios para permitir que los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" del citado Informe objeto del presente informe de revisión estén libres de incorrección material debida a fraude o error.

Independencia y control de calidad

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por la citada Circular 1/2017 y lo establecido en la Guía de Actuación sobre el Informe Especial de Revisión del ISFS correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en materia de requisitos de independencia y control de calidad.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es llevar a cabo una revisión destinada a proporcionar un nivel de aseguramiento limitado sobre los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" contenidos en el ISFS correspondiente al 31 de diciembre de 2016 de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. adjunto y expresar una conclusión basada en el trabajo realizado y las evidencias que hemos obtenido.

Hemos realizado nuestro trabajo de conformidad con la Circular 1/2017 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Guía de Actuación sobre el Informe Especial de Revisión del ISFS correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Nuestro trabajo de revisión depende de nuestro juicio profesional, e incluye la evaluación de los riesgos debidos a errores significativos, ya sea por fraude o error.

Hemos considerado los procesos y controles internos relevantes para la preparación y presentación de los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" contenidos en el ISFS de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. al 31 de diciembre de 2016 con el fin de diseñar los procedimientos de revisión apropiados a las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una conclusión sobre la eficacia del proceso o del control interno de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. sobre la preparación y presentación del Informe.

Nuestro trabajo de revisión se ha llevado a cabo mediante entrevistas y formulación de preguntas a la Dirección y a las personas relevantes que han participado en la preparación y elaboración de la información contenida en los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" del ISFS de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. y en la aplicación de los procedimientos dirigidos a recopilar evidencias que se describen en la Guía de Actuación sobre el Informe Especial de Revisión del ISFS emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Dichos procedimientos han consistido, entre otros, en:

- Reuniones y entrevistas con la Dirección y otro personal relevante de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. para conocer los sistemas de gestión y control aplicados y obtener la información necesaria para la revisión.

- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" del ISFS al 31 de diciembre de 2016.
- Análisis de la adaptación de los contenidos del ISFS a lo señalado en el artículo 92 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Verificación de la concordancia de la información que figura en las cuentas anuales auditadas de la entidad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 con la que ha servido de base para la elaboración de la materia objeto de revisión.
- Evaluación de los efectos o posibles efectos del contenido del informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad sobre la materia objeto de revisión.
- Verificación del cumplimiento de los requerimientos y contenido de la documentación solicitada por Solvencia II.
- Obtención y análisis de las políticas y procedimientos sobre Solvencia II aprobados por la entidad.
- Obtención del balance económico preparado por la entidad y comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de que la entidad ha analizado las diferencias entre las bases, métodos y principales hipótesis utilizadas para la valoración a efecto de solvencia y las utilizadas para la valoración en las cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2016 formuladas por la entidad.
- Comprobación de que las partidas de activos y otros pasivos distintos de las provisiones técnicas incluidos en el "activo" y "pasivo" del balance económico, partiendo de los estados financieros previamente auditados, se han realizado por la entidad conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LOSSEAR y resto de normativa aplicable, entre otra, conforme a los artículos 7 a 16 del Reglamento Delegado de Solvencia II.
- Comprobación de que la partida de "Mejor estimación" incluida en el balance económico, partiendo de los estados financieros previamente auditados, se ha realizado por la entidad conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LOSSEAR y resto de normativa aplicable.
- Obtención de una carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado, adecuadamente firmada por los responsables de la preparación del ISFS.

En nuestra revisión, todos los aspectos de índole actuarial han sido revisados con el concurso de D. Luis González Taravilla, miembro titular número 3.529 del Instituto de Actuarios Españoles.

Los procedimientos aplicados en un encargo de aseguramiento limitado son distintos por su naturaleza y plazos a los utilizados en un encargo de seguridad razonable y tienen un alcance menor. Por consiguiente, el nivel de aseguramiento obtenido en un encargo de seguridad limitada es sustancialmente menor que el que se habría obtenido si se hubiese realizado un encargo de seguridad razonable. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente en España.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión.

Conclusión

Basándonos en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los apartados D "Valoración a efectos de Solvencia" y E "Gestión de capital" contenidos en el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES M.P.S. al 31 de diciembre de 2016 adjunto, no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en su normativa de desarrollo, así como en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.

Horwath Auditores España, S.L.P.



Loreta Calero Pérez



Luis Jesús González Taravilla

Madrid, 22 de mayo de 2017